



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REF: N° 110014003086-2021-01306-00

En atención al informe secretarial que antecede, previo a resolver sobre la notificación efectuada al extremo pasivo, se requiere a la parte actora para que aporte la certificación expedida por la empresa de mensajería en la que se constate la fecha en que se realizó la entrega de la citación (art. 291 C.G.P.), así mismo deberá acreditar la remisión de la comunicación junto con el mandamiento de pago, su corrección y copia de la demanda, para lo cual deberá adosar esos documentos debidamente cotejados por la empresa de mensajería, conforme lo dispone el artículo 292 del Código General del Proceso, toda vez que no fueron anexados al plenario.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. <u>069</u> de hoy <u>08 DE SEPTIEMBRE DE 2022</u>
La Secretaria
NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

AB

Firmado Por:
Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d4a1a5aec3ff0570c5cfaa65ef8074163cd21db4f79b2aa6c9fecff92ecc4e5**

Documento generado en 06/09/2022 09:52:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>